



## Informe Financiero Sustitutivo

### Proyecto de ley que modifica la Ley N°19.132, que crea empresa Televisión Nacional de Chile

Boletín N° 14.832-24

#### I. Antecedentes

El presente Informe Financiero actualiza el mayor gasto fiscal informado en los informes precedentes, considerando para ello lo dispuesto en el Informe Financiero antecedente N°191 de 2024.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este proyecto de ley, en particular el financiamiento a la misión pública de TVN, puede dar cuenta de los siguientes efectos fiscales:

- Los aportes a la persona jurídica que tendrá como objeto el financiamiento de la función pública, correspondientes a 30 millones de dólares a enterar en un plazo de tres años desde la entrada en vigencia de la ley, además de los aportes anuales que igualarán los aportes de privados realizados el año anterior. Debido a que dicha entidad tiene un objeto público, su creador es el fisco y por definición legal no tendrá pérdida patrimonial, y siguiendo las normas de contabilidad fiscal, estos aportes no afectan el patrimonio neto del Estado, por tanto, no implican un gasto fiscal.
- Por otra parte, considerando lo dispuesto en las normas transitorias, en tanto el patrimonio de la mencionada persona jurídica no genere una rentabilidad que permita transferir anualmente a TVN 146.255 UF, la Ley de Presupuestos podrá considerar aportes hasta ese monto para financiar las actividades correspondientes a la misión pública de TVN. Por lo tanto, estas indicaciones **irrogarán un mayor gasto fiscal por hasta 146.255 UF anuales**, hasta que dicha condición sea alcanzada.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del programa presupuestario Empresas y Sociedades del Estado, del capítulo Fisco, de la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 40GG

**I.F. N°40/21.01.2026**  
I.F. N°302/14.10.2025  
I.F. N°191/12.07.2024  
I.F. N°031/01.03.2022

respectivas leyes de presupuestos del sector público

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia Proyecto de ley que modifica la Ley N°19.132, que crea empresa Televisión Nacional de Chile.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 40GG

**I.F. N°40/21.01.2026**  
I.F. N°302/14.10.2025  
I.F. N°191/12.07.2024  
I.F. N°031/01.03.2022



Visado Subdirección de Presupuestos:

